

ACUERDO DE 26 DE MARZO DE 2026 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL PROFESORADO Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS, DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES A LA ADJUDICACIÓN PROVISIONAL EN EL CONCURSO GENERAL DE TRASLADOS DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DE LOS CUERPOS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DOCENTE, CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 31 DE OCTUBRE DE 2025, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL PROFESORADO Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Debido a la incidencia técnica que han sufrido los sistemas digitales de la Junta de Andalucía, desde el miércoles 25 de marzo de 2026, que ha causado la imposibilidad material a las personas participantes de presentar alegaciones, entre los días 25 y 26 de marzo del año en curso, y siendo, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 31 de octubre de 2025, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se efectuó la convocatoria del procedimiento, el plazo para la interposición de alegaciones es de diez días hábiles, computables desde el día siguiente a la publicación de la misma.

Por lo que en virtud de los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos es competente para dictar el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto 164/2024, de 26 de agosto por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, y la Resoluciones de 31 de octubre de 2025, por la que se efectuaron las convocatorias de los procedimientos.

SEGUNDO.- Resulta de aplicación al presente Acuerdo, la siguiente normativa:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía

TERCERO.- El artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas refiere que *“La Administración, salvo precepto en contrario podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si la circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados”*.

CUARTO.- El apartado 4 del referido artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, indica que *“Cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido”*.





QUINTO.- El artículo 3.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que la Administración Pública debe respetar en su actuación y relaciones, entre otros, los siguientes principios:

...a) *Servicio efectivo a los ciudadanos..*

.. e) Buena fe, confianza legítima y *lealtad institucional....*

En este sentido, al haberse acreditado la imposibilidad material de uso de aplicativo destinado al efecto, durante algún periodo dentro de plazo de presentación de alegaciones, esta Dirección General, en el ejercicio de las atribuciones que le han sido conferidas en el artículo 8 del Decreto 164/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional

ACUERDA

PRIMERO.- AMPLIAR el plazo de presentación de alegaciones a la adjudicación provisional en el concurso general de traslados del personal funcionario de los cuerpos de la función pública docente, convocado por Resolución de 31 de octubre de 2025, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, hasta el 30 de marzo de 2026.

SEGUNDO.- Publicar el presente Acuerdo en el Portal web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, con indicación de que el mismo constituye un acto de trámite, contra el que no cabe recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GENERAL DEL PROFESORADO
Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
Carlos Muñoz Morales

VERIFICACIÓN	q3pmCSQzE4RDMwQTU5QzE3Q0UyMTYy	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 2/2
MUÑOZ MORALES, CARLOS	Coord. 4G, 3H N°.Ref: 0435586		26/03/2026 21:38:19
			